



CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL (LPC) de cuidado y desarrollo infantil del condado de Riverside

MISIÓN:

El Consejo de planificación local (LPC) de cuidado y desarrollo infantil del condado de Riverside es un foro para identificar las prioridades locales de cuidado infantil y el desarrollo de políticas para satisfacer las necesidades identificadas dentro de esas prioridades para el condado de Riverside.

DESCRIPCIÓN DEL CONSEJO:

En 1991, el Estado de California designó a la junta de supervisores del condado (BOS) y al Superintendente de escuelas del condado (CSS) como autoridades designadas para establecer el LPC. La mitad de los miembros del LPC son nombrados por el BOS del condado de Riverside y la otra mitad por el Superintendente de escuelas del condado de Riverside. Como miembros designados del LPC, los cargos del Consejo son de abogacía y asesoramiento, con funciones limitadas de supervisión.

Las principales responsabilidades del LPC son:

- Antes del 30 de mayo de cada año, previa aprobación del BOS y CSS del Condado de Riverside, presentar los resultados de la evaluación de necesidades y las prioridades locales identificadas que reflejen las necesidades de cuidado infantil en el condado a la División de Cuidado y Desarrollo Infantil (CDSS/CCDD) del Departamento de Servicios Sociales de California y al Departamento de Educación de California.
- Realizar una evaluación de las necesidades de cuidado infantil en el condado con una frecuencia de por lo menos una vez cada cinco años.
- Identificar las áreas prioritarias de financiación local para cualquier nuevo fondo estatal y federal disponible para servicios preescolares, para bebés, niños pequeños y niños en edad escolar.
- Preparar un plan integral de cuidado infantil para todo el condado diseñado para movilizar recursos públicos y privados con el fin de abordar las necesidades identificadas.

El LPC está compuesto por un consejo de hasta 20 miembros con derecho a voto que representan estas categorías requeridas:

1. 20 por ciento (20%) de **consumidores**, definidos como padres o personas que reciben, o han recibido en los últimos 36 meses, servicios de cuidado infantil.
2. 20 por ciento de **proveedores de servicios de cuidado infantil**, definidos como personas que prestan servicios de cuidado de niños o representan a personas que prestan servicios de cuidado de niños.
3. 20 por ciento (20%) de **representantes de entidades públicas**, definidos como personas que representan a una ciudad, condado, ciudad y condado, o agencia local de educación.
4. 20 por ciento (20%) de **representantes de la comunidad**, definidos como personas que representan a una agencia o empresa que proporciona financiación privada para servicios de cuidado infantil, o que aboga por los servicios de cuidado infantil a través de la participación en organizaciones cívicas o comunitarias, pero no es un proveedor de cuidado infantil y no representa a una agencia que contrata con el DSS para proporcionar servicios de cuidado y desarrollo infantil.
5. 20 por ciento (20%) será designado a discreción de las entidades nominadoras.

Funciones y responsabilidades de los miembros del Consejo:

- Demostrar un compromiso y responsabilidad personal para mejorar el cuidado infantil en el condado de Riverside.
- Representar la misión del Consejo en los comités y ante la comunidad.
- Comprender y respetar la Ley Brown, las reglas de orden de Robert,^{12,9} edición.
- No puede haber sido condenado de un delito mayor ni de ningún delito contra menores. Si se presentan cargos durante el periodo de afiliación, ésta se suspenderá hasta que se resuelva el asunto.
- Proporcionar una aportación objetiva al Consejo basada en las necesidades de todos los niños del condado para garantizar una voz neutral en relación con los niños y las familias del condado de Riverside.
- Formar parte del Consejo durante todo el mandato elegido. Los mandatos iniciales de los miembros del Consejo son de 18 meses, a partir de julio de 2024 y hasta diciembre de 2025. A partir del 1.º de enero de 2026, el mandato de los miembros del Consejo será de dos años. Los miembros del Consejo no podrán ejercer más de dos mandatos consecutivos de dos años.
- Asistir y participar en las reuniones ordinarias del Consejo en un mínimo del 75% de las reuniones anuales.
- Deberá comunicarse con la oficina de LPC si necesita faltar a una reunión.
- Tendrá que comunicarse con la oficina de LPC cuando tenga un cambio de dirección, teléfono, correo electrónico, empleador o representación de otra organización.

PROCESO DE SOLICITUD:

Los solicitantes deberán llenar y presentar una solicitud de membresía del Consejo de planificación local de cuidado y desarrollo infantil del condado de Riverside.

Enviar la solicitud por correo electrónico a lpc@rcoe.us o a:

Riverside County Office of Education
Jill Johnson
PO Box 868
Riverside CA 92502- 0868